

DOCUMENTOS

497
J. FID. TRISTÁN

para la historia de Costa Rica



SAN JOSE
TIPOGRAFIA NACIONAL

1905

DOCUMENTOS

para la historia
de
Costa Rica



SAN JOSE
TIPOGRAFIA NACIONAL
1905

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE COSTA RICA

Nº 12—

INFORMACION

*de méritos y servicios de Don Pedro de Ocon y Trillo, hecha
ante Francisco Solano, alcalde ordinario de la ciudad
de Cartago, provincia de Costarrica en el
año de 1610*

El capitan Don Pedro de Ocon y Trillo residente en esta ciudad digo que yo hice el año pasado de mil y seiscientos y diez años ante Francisco Solano alcalde ordinario desta dicha ciudad y por ante Gaspar de Chinchilla escribano de gobernacion una provanza de mi calidad y meritos la cual está aprobada por la justicia y regimiento desta dicha ciudad ques esta que ante vuestra merced presento original en la cual está un nombramiento de teniente de capitan general de la ciudad de Santiago de talamanca y así mismo dos titulos uno de capitan de infanteria y otro de caballos y una certificación del governador y capitan general destas provincias en la cual certifica mis meritos, y porque á mi derecho conviene sacar un tanto de la dicha probanza en publica forma en manera que haga fé, á vuestra merced pido y suplico la haya por presentada y mande al presente escribano saque un tanto y quede el original en su poder y el tanto que así se sacare se me entregue interponiendo vuestra merced su autoridad y decreto judicial sobre que pido justicia y en lo necesario etc. Don Pedro de Ocon y Trillo.

En la ciudad de Cartago provincia de costarrica á nueve días del mes de Abril de mil y seiscientos y doce años ante Alonso Guajardo de Hoces alcalde ordinario en esta dicha ciudad por el rey nuestro señor se leyó esta petición

y á ella proveyó désele como lo pide ante mí Geronimo Felipe escribano público. E yo el dicho Geronimo Felipe escribano público y del cabildo desta dicha ciudad por el rey nuestro señor, en cumplimiento de lo mandado por el dicho alcalde fise sacar é saqué un tanto de la dicha pro-
vanza é títulos questa petición contiene ques como sigue.

En la ciudad de Cartago provincia de Costarrica en once dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y diez años ante Francisco Solano alcalde ordinario del rey nuestro señor desta dicha ciudad, é por ante mí el presente escribano la presentó el contenido.—El Capitán Don Pedro de Ocón y Trillo digo que á mi derecho conviene hacer información ad perpetuum rei memorian como mas me convenga de como soy hijo legítimo de don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitan general desta provincia y de doña Isabel Chacón su legitima muger vecinos y naturales de la ciudad de Antequera en los reinos de Castilla y así mismo de como e servido á su magestad en esta provincia en las ocasiones que se han ofrecido y en particular le serví en la ciudad de Santiago de talamanca usando oficio de teniente de Capitan general del dicho mi padre y en esta ciudad milito oficio de capitan de gente de á caballo.—A vuestra merced pido y suplico mande recibirme la información que estoy presto de dar sobre lo susodicho y que á los testigos que presentare se examinen por el tenor de las preguntas siguientes.

1.—Primeramente si conocen á don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitan general desta provincia y doña Isabel Chacon difunta vecinos y naturales de la ciudad de Antequera en los reinos de españa y saben que los susodichos fueron casados y belados segun orden de la santa madre iglesia romana y como tales marido y muger les vieron hacer vida maridable en uno.

2.—Iten si saben que durante el tiempo del dicho matrimonio entre los dichos don Juan de Ocón y Trillo y Doña Isabel Chacón hubieron y procrearon por su hijo legítimo y natural á mí el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y como á tal su hijo legítimo me criaron y alimentaron nombrandome siempre los dichos mis padres hijo y yo á ellos padre y madre sin haber oido ni entendido cosa en contrario.

3.—Iten si saben y an oido decir quel dicho Don Juan de Ocon y Trillo mi padre es caballero y hijodalgo notorio y los testigos se remitan á sus ejecutorias y así mismo si saben que la dicha Doña Isabel Chacón mi madre

era hija legitima de Sebastian Chacón de Luna y de Doña Elvira de Adamus vecinos y naturales de la dicha ciudad de Antequera y saben y oyeron decir por público y notorio que el susodicho Sebastian Chacón era caballero hijodalgo y en tal posesión y propiedad fué siempre havido y tenido y comunmente reputado en toda la dicha ciudad de Antequera y la dicha Doña Elvira era bien nacida cristiana vieja hijadálga digan lo que saben.

4.—Iten si saben que por ser el dicho Sebastián Chacón tan principal hijodalgo en la dicha ciudad de Antequera le ocuparon en oficios honrosos de república siendo alcalde de la santa hermandad de hijosdalgo digan lo que saben.

5.—Iten si saben que yo el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo fuí en servicio de su magestad á la ciudad de Santiago de talamanca por teniente de capitan general del dicho mi padre el cual dicho oficio exercí y milité en la dicha ciudad en todas las ocasiones que allí se ofrecieron teniendo siempre en buena guardia y custodia aquella dicha ciudad y frontera por serlo de enemigos y procurando como procuré en que por buenos medios se redujesen y viniesen de paz muchos indios del pueblo de biseita que estaban retirados y otros de otros pueblos usando siempre el dicho mi oficio á contento de todos los vecinos y soldados de la dicha ciudad con los cuales siempre fué bien quisto y querido.

6.—Iten si saben que yo el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo fui á la dicha ciudad de Talamanca á mi costa y minción y llevé ganado vacuno y otros bastimentos y dello daba á todos los soldados y vecinos conociendo siempre en mí ánimo y voluntad de que gastaría mucho mas si se ofreciera en que digan etc.

7.—Iten si saben quel dicho gobernador y capitán general mi padre por tener entera satisfacción de mí el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y haber dado tan buena cuenta del uso y exercicio del dicho oficio de tal su lugar teniente de capitán general en la dicha ciudad de Talamanca me nombró y dió título de capitán de la gente de á caballo desta ciudad de Cartago digan lo que saben.

8.—Iten si saben y han visto los testigos que yo el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo é usado y uso y exercso el dicho oficio de capitán de la gente de á caballo de esta ciudad con mucha puntualidad y cuidado y hallándome presente en las reseñas y alardes que de próximo se han hecho y poniendo buena guarda á esta ciudad previniendo de lo mas necesario á ella para el buen su gobierno de ella

por la nueva que se ha tenido del alzamiento de indios que estaban de paz en la comarca y provincia de la ciudad de Santiago de Talamanca digan.

9.—Iten si saben que yo el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo e usado y uso el dicho oficio de capitán en esta ciudad con mucho gusto y contento con todos los vecinos y conquistadores della por lo cual soy bien quisto en toda esta ciudad en general de todos por conocer en mí mucha afabilidad con todos los soldados y vecinos sin que jamás de mí aya auido ni ay quejas ningunas.

10.—Iten si saben que por ser persona de la calidad referida y haber servido y servir á su magestad en las cosas referidas en las preguntas antes desta soy digno y merecedor de que su magestad me haga merced y saben que lo que me hiciere estará bien empleado en mí y porque conforme á mi calidad no me puedo sustentar y padezco necesidad digan lo que saben, yten de pública vos y fama Don Pedro de Ocón y Trillo.

E vista por el dicho alcalde hubo por presentada la dicha petición é interrogatorio y mandó que por su tenor se examinen los testigos que el dicho don Pedro de Ocón y Trillo presentare y cometió la resección, juramento y examen de los testigos al presente escribano público á quien dió comision cual de derecho se requiere para ello y así lo proveyó y firmó Francisco Solano ante mí Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costarica en doce dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y diez años ante mí el presente escribano público el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo para la dicha información en virtud de la comisión á mí dada presentó por testigos á Gabriel Caballero vecino desta dicha ciudad del cual recibí juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y por Santa María su madre y una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor de la dicha petición é interrogatorio dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce á los dichos Don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitán general por su magestad destas provincias y á doña Isabel Chacón difunta su muger vecinos que fueron de la ciudad de Antequera en los reinos de España donde este testigo los conoció de mas tiempo de veinte y seis años y les vido hacer vida maridable en uno y como tales marido é muger vivian juntos como tales eran tenidos y comunmente repu-

tados y este testigo por tales marido y muger legítimos los tuvo é vido tener y esto responde.

A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe y vido que durante su matrimonio entre los dichos Don Juan de Ocón y Trillo y Doña Isabel Chacón su legítima muger vivieron é procrearon por su hijo legítimo auido por legítimo matrimonio al dicho don Pedro de Ocón y Trillo que lo presenta por testigo y que se halló este testigo en la ciudad de Antequera cuando nació y lo vido este testigo criar y alimentar á los dichos sus padres llamándole hijo y el dicho don Pedro de Ocón y Trillo á los dichos Don Juan de Ocón y Trillo y Doña Isabel Chacón padre y madre y en tal posesión es auido y tenido y comunmente reputado y esto responde.

A la tercera pregunta dijo este testigo conoce al dicho don Juan de Ocón y Trillo de los dichos veinte y seis años y le vido ser alcalde de hijosdalgo en la ciudad de Antequera y sabe este testigo que es caballero hijodalgo notorio como la pregunta lo dice por que este testigo á visto sus ejecutorias así en esta ciudad como en los reinos de Castilla y en la ciudad de Antequera donde era vecino de mas que este testigo conoce á otros deudos suyos que estan en la mesma posesión de tales caballeros y hijosdalgo notorios sin que aya cosa en contrario porque si la uviere este testigo la supiera por haber tantos años que los conoce y esto responde. Y que este testigo conoció á la dicha Doña Isabel Chacón casada con el dicho Don Juan de Ocón y Trillo padre y madre del dicho don Pedro de Ocón y Trillo y conoció así mismo á Doña Elvira de Adamús madre de la dicha Doña Isabel Chacón agüela del dicho don Pedro de Ocón y Trillo y conoció así mismo á Sebastián Chacón de una hermano de la dicha Doña Isabel Chacón y tío del dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y los trató y comunicó muy bien y en poder del dicho Sebastián Chacón tío del dicho Don Pedro vido este testigo dos ejecutorias pleiteadas de como eran caballeros hijosdalgo de solar conocido y en esta posesión eran avidos é tenidos y comunmente reputados en la dicha ciudad de Antequera donde este testigo los conoció é vido é trató y se remite á las dichas ejecutorias y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo este testigo tiene al dicho Don Sebastián Chacón por hombre muy principal caballero hijodalgo notorio como lo tiene el dicho y que no le vido usar el oficio de alcalde de hijosdalgo de la dicha ciudad pero que lo oyó decir en la dicha ciudad y era así pu-

blico haberlo sido muchas veces y este testigo lo cree por las razones que tiene dicho y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que este testigo vido quel dicho Don Pedro de Ocón y Trillo fué nombrado por teniente de gobernador y capitán general por su magestad destas provincias en la ciudad de talamanca por nombramiento del gobernador destas provincias y fué á la dicha ciudad y usó el dicho oficio á satisfacción de todos los vesinos de la dicha ciudad como hombre honrado y principal con mucha puntualidad y sabe este testigo que dél no ay ni auido quejas ningunas antes entre todos los soldados y vecinos de la dicha ciudad de talamanca tiene buen nombre y está bien quisto y que este testigo sabe que la dicha ciudad es frontera de indios enemigos y esto es muy público y notorio.

A la sesta pregunta dijo este testigo vido ir al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo á la dicha ciudad de Santiago de talamanca por teniente de gobernador y capitán general de la dicha ciudad y vido que fué á su costa y minción y llevó ganado vacuno y otras cosas y las repartió entre los soldados y esto con muy buen ánimo y de que gastaría mucho mas si fuese menester en servicio de su magestad y esto responde.

A la sétima pregunta dijo que este testigo vido al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo el oficio de capitán de la caballería desta ciudad de Cartago por nombramiento del dicho Don Juan de Ocón y Trillo su padre como gobernador y capitán general por su magestad y el desta provincia, el cual dicho oficio usó el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo á satisfacción de todos como hombre principal y de suerte y esto responde.

A la octava pregunta dijo que este testigo a visto como el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo a usado y usa el dicho oficio de capitán de caballos en esta ciudad con mucha puntualidad y cuidado poniendo mucha guarda y custodia en esta ciudad por las nuevas de alzamiento de los indios de Talamanca y acudía á poner toda guardia hallándose como buen capitán á las reseñas y alardes que se han fecho y hacen y esto responde.

A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que el dicho oficio de capitán este testigo se lo a visto usar al dicho don Pedro de Ocón y Trillo á satisfacción de todos y sin quejas y con mucho gusto de los vecinos desta ciudad y esto responde.

A las diez preguntas dijo que por las causas y razones que este testigo tiene dichas en las preguntas antes desta le

parece á este testigo que cualquier merced que su magestad fuere servido de hacer al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo así de ayuda de costas de oficios y cargos de justicia y encomiendas de indios estarán muy bien empleadas en el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y cabrán muy bien en él por ser de las partes y calidades que tiene dicho y de ellos dará muy buena cuenta como siempre lo a dado de lo que se le a encomendado y esto responde.

A la onena pregunta dijo que todo lo susodicho es verdad y público y notorio é pública voz y fama en esta ciudad y otras partes y que no le tocan las generales de la ley y ques de edad de treinta y seis años ó treinta y siete años y lo firmó siéndole leído. Gabriel Caballero, ante mí Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costarica en quince días del mes de Noviembre de mil y seiscientos y diez años ante mí el presente escribano público el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo para la dicha información en virtud de la comisión á mí dada presentó por testigo á Francisco Alarcón Chacón vecino de esta ciudad del cual recibí juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y por Santa maría su madre y una señal de la cruz que hizo con los dedos de la mano derecha so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor de la dicha petición é interrogatorio dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce á los dichos Don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitán general en estas dichas provincias y á doña Isabel Chacón difunta su muger vecinos que fueron de la ciudad de Antequera en los reinos de España donde este testigo los conoció de mas tiempo de doce años y los vido hacer vida maridable en uno y como tales marido y muger vivieron juntos, como tales eran tenidos y comunmente reputados y este testigo por tales marido y muger legítimos los tuvo é vido tener y esto responde.

A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe y vido que durante su matrimonio entre los dichos don Juan de Ocón y Trillo y Doña Isabel Chacón su legítima muger tuvieron y procrearon por su hijo legítimo habido de legítimo matrimonio al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo que lo presenta por testigo y sabe y vido por haberse criado juntos desde muy poca edad que siempre le sustentaron y alimentaron como tal hijo legítimo llamándole hijo y el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo á ellos padre y madre y

en tal posesión es avido y tenido y comunmente reputado sin que este testigo haya sabido cosa en contrario y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que este testigo conoce al dicho Don Juan de Ocón y Trillo mas tiempo de doce años y le vido ser alcalde de hijosdalgo de la ciudad de Antequera y sabe este testigo que es caballero hijodalgo notorio como la pregunta lo dice porque este testigo a visto sus ejecutorias asi en esta ciudad como en los reinos de Castilla y en la ciudad de Antequera donde eran vecinos de mas queste testigo conoce á otros deudos suyos que están en la misma posesión de tales caballeros hijosdalgo notorios sin que haya cosa en contrario porque si la hubiera este testigo lo supiera por haber tantos años que los conoce y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que conoció al dicho Sebastián Chacón mas que siempre a oido decir que era caballero hijodalgo y que en tal reputación estuvo en la ciudad de Antequera donde oyó lo que dicho tiene y vido este testigo casada con el dicho don Juan de Ocón y Trillo á la dicha doña Isabel Chacón hija del dicho Sebastián Chacón y de Doña Elvira de Adamús agüela del dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y esto responde.

A la quinta pregunta dijo queste testigo oyó decir quel dicho don Pedro de Ocón y Trillo fué nombrado por teniente de capitán general destas provincias en la ciudad de talamanca por nombramiento del gobernador destas provincias y sabe este testigo que fué á la dicha ciudad y usó el dicho oficio sin que este testigo haya oido decir haber habido ninguna queja del dicho don Pedro de Ocón y Trillo y tiene para sí quel dicho Don Pedro de Ocón y Trillo usó el oficio á satisfacción de todos los vecinos de la ciudad de talamanca por haber conocido en el dicho don Pedro afabilidad y deseo de servir á su magestad como lo hizo en talamanca y esto responde.

A la sesta pregunta dijo lo que dicho tiene y esto responde.

A la sétima pregunta dijo este testigo vido usar al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo el oficio de capitán de caballería desta ciudad de Cartago por nombramiento de Don Juan de Ocón y Trillo su padre como governador y capitán general por su magestad ques de esta provincia el cual dicho oficio usó el dicho don Pedro de Ocón y Trillo á satisfacción de todos como hombre principal y de suerte y esto responde.

A la octava pregunta dijo questo testigo a visto como

el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo a usado y usa el dicho oficio de capitán de caballos en esta ciudad con mucha puntualidad y cuidado y vido este testigo al dicho don Pedro de Ocón y Trillo en la reseña que se hizo asistir personalmente y esto responde.

A la novena pregunta dijo este testigo lo que dicho tiene y esto responde.

A las diez preguntas dijo este testigo que por la calidad y méritos del dicho don Pedro de Ocón y Trillo y de mas razones que tiene dichas es digno que su magestad le haga toda merced asi en ocuparle en oficios de justicia como en darle ayuda de costa é indios é otros aprovechamientos y esto responde.

A la oncenava pregunta dijo este testigo lo que dicho tiene lo cual es la verdad para el juramento que tiene fecho en el cual se afirmó y ratificó y que no le tocan las generales de la ley é ques de edad de veinte y dos años poco mas ó menos y lo firmó de su nombre.—Francisco Alarcón Chacón.—Ante mí Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costarica en diez y seis dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y diez años ante mí el presente escribano público el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo para la dicha información en virtud de la comisión á mí dada presentó por testigo á Doña Leonor Chacón Narvaes vecina de esta ciudad de la cual recibí juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y por santa maría su madre y una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor de la dicha petición é interrogatorio dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo este testigo que conoce á los dichos Don Juan de Ocón y Trillo governador y capitán general en estas provincias por su magestad y á Doña Isabel Chacón difunta su muger vecinos que fueron de la ciudad de Antequera en los reinos de España donde este testigo los conoció de más tiempo de treinta años y los vido hacer vida maridable en uno y como tales marido é muger vivieron juntos como tales eran tenidos y comunmente reputados y este testigo como tales marido y muger legítimos los tuvo y los vido tener y esto responde.

A la segunda pregunta dijo questo testigo sabe y vido que durante su matrimonio entre los dichos don Juan de Ocón y Trillo y Doña Isabel Chacón su legítima muger uvieron é procrearon por su hijo legítimo avido de legítimo

matrimonio al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo que le presenta por testigo y que se halló este testigo en la ciudad de Antequera cuando nació y lo vido este testigo criar y alimentar á los dichos sus padres llamándole hijo el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo á los dichos Don Juan de Ocón y Trillo y Doña Isabel Chacón padre y madre y en tal posesión es avido y tenido y comunmente es reputado y esto responde.

A la tercera pregunta dijo este testigo conoce al dicho Don Juan de Ocón y Trillo de mas tiempo de treinta años y le vido ser alcalde de los hijosdalgo en la ciudad de Antequera y sabe este testigo que es caballero hijodalgo notorio como la pregunta lo dice porque este testigo a visto sus ejecutorias así en esta ciudad como en los reinos de Castilla en la ciudad de Antequera donde era vecino de mas que este testigo conoce á otros muchos deudos suyos que están en la misma posesión de tales caballeros hijosdalgo notorio sin que haya cosa en contrario porque si lo hubiere este testigo lo supiera por haber tantos años que los conoce y esto responde y queste testigo conoció á la dicha Doña Isabel Chacón casada con el dicho Don Juan de Ocón y Trillo padre del dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y conoció así mismo á Doña Elvira de Adamús madre de la dicha Doña Isabel Chacón agüela del dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y conoció así mismo á Sebastián Chacón de Luna y sabe este testigo que era caballero hijodalgo y por tal era avido y tenido y comunmente reputado en la dicha ciudad de Antequera donde este testigo lo conoció y vido y esto responde.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que tiene al dicho Sebastián Chacón por hombre muy principal caballero hijodalgo notorio como lo tiene dicho y oyó decir que fué alcalde de la santa hermandad de los hijosdalgo de la ciudad de Antequera y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que no la sabe.

A la sexta pregunta dijo que no la sabe.

A la sétima pregunta dijo que no la sabe.

A la octava pregunta dijo que no la sabe.

A la novena pregunta dijo que no la sabe.

A las diez preguntas dijo que no la sabe.

A la onzena pregunta dijo que todo lo susodicho es verdad y público y notorio é pública voz é fama en esta ciudad y otras partes y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de cincuenta años y no firmó por no saber firmar ante mí Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

En la ciudad de Cartago en diez dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y diez años ante mí el presente escribano público el dicho don Pedro de Ocón y Trillo para la dicha información presentó por testigo á Juan Fernández vecino y alcalde ordinario por su magestad de la ciudad de talamanca del cual recibí juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y por santa maría su madre y una señal de cruz que hizo con los dedos de la mano derecha so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que este testigo conoce a don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitán general en estas provincias de Costarrica por su magestad de siete años á esta parte y le a visto usar y ejercer el dicho oficio de tal gobernador y al presente usa y no conoce á los demás contenidos en la pregunta, de las generales de la ley dijo que no le tocan ninguna de ellas y ques de edad de veinte y seis años poco mas ó menos y esto responde.

A la segunda pregunta dijo que este testigo a visto quel dicho Don Juan de Ocón y Trillo gobernador desta provincia a tenido y tiene por su hijo legítimo y natural al dicho don Pedro de Ocón y Trillo y como tal le tienen en su casa y le a criado y cria y alimenta de todo lo necesario y en público y en secreto lo llama hijo y el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo á él padre y por tal es avido y tenido y comunmente reputado y este testigo por tal lo a y tiene y esto responde á ella.

A la tercera pregunta dijo queste testigo a oído decir públicamente que el dicho don Juan de Ocón y Trillo es caballero hijodalgo de casa y solar concido y como tal tiene ejecutoria pleiteada y este testigo se remite á ella y esto responde.

A la quinta pregunta dijo queste testigo era regidor de la ciudad de Santiago de talamanca al tiempo que dicho don Pedro de Ocón y Trillo fué recibido por teniente de gobernador y capitán general y este testigo lo recibió con los demás del dicho cabildo y le vido usar y ejercer el dicho oficio de teniente de gobernador y capitán general al dicho don Pedro de Ocón y Trillo con mucha puntualidad cuidado y diligencia en las cosas que se ofrecieron así de administración de justicia como de la guerra de que era capitán con mucha puntualidad á satisfacción de todos donde fué muy querido y amado de todos los vecinos de la dicha ciudad y esto responde.

A la sexta pregunta dijo que este testigo vido quel dicho capitán don Pedro de Ocón y Trillo fué á la dicha ciudad por tal capitán y teniente de gobernador y capitán general y usó el dicho oficio con mucha puntualidad y fué á su costa y minción y metió ganado vacuno el cual lo repartió con mano abierta en las de todos los soldados y vecinos que allí avía por ser frontera de enemigos y le repartió así mismo algunas cosas de las que llevaba y los soldados avian menester y conoció este testigo en el susodicho mucho ánimo de que gastaría mucho mas si fuese necesario en servicio de su magestad y esto responde á ella.

A la sétima pregunta dijo que por tener entera satisfacción el gobernador y capitán general destas provincias de lo bien que lo hizo el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo en el oficio de teniente de gobernador y capitán general en la ciudad de Santiago de talamanca le nombró en esta ciudad de Cartago por capitán de la caballería el cual usó el dicho oficio y al presente le usa con mucha puntualidad y á satisfacción de todos y este testigo se remite á su título y esto responde.

A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y esto responde.

A la novena pregunta dijo que este testigo a visto que el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo usó el oficio de capitán de caballos en esta ciudad con mucha puntualidad cuidado y diligencia á satisfacción de toda esta ciudad y con mucho gusto de los vecinos de ella por ser muy bien quisto y tener mucha afabilidad con todos y esto es muy público y notorio y esto responde.

A la décima pregunta dijo que por haber servido á su magestad en lo susodicho el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y por la esperanza que se tiene de que le servirá en las cosas que mas se ofrecieren le parece á este testigo que merece que su magestad le ocupe en cosas de su real servicio y cualquiera merced que le haga cabrá muy bien en él por ser hombre de muy buen entendimiento y capaz para cualquiera cosa y está pobre y ser de las partes y calidades que tiene referidas y esto responde.

A la onzena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirmó y ratificó y si es necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre Juan Fernández ante mí Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

En la ciudad de Cartago en diez dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y diez años ante mí el presente escribano público en virtud de la comisión á mí dada

por el dicho alcalde, el dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo presentó por testigo á Francisco Rodríguez vecino de la ciudad de Santiago de talamanca del cual recibí juramento y lo hizo por Dios nuestro señor é por santa maria su madre é una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas dijo lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que conoce este testigo á don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitán general por el rey nuestro señor destas provincias de siete años á esta parte y al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo del dicho tiempo y este testigo le a visto usar el dicho oficio de tal gobernador y capitán general en estas provincias y se remite á su título y todo este tiempo a visto este testigo quel dicho Don Juan de Ocón y Trillo a tenido y tiene al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo por su hijo legítimo habido de legítimo matrimonio y como tal le a criado y sustentado de todo lo necesario llamándole hijo y el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo al dicho gobernador padre y esto en público y en secreto y es muy notorio en esta provincia entre las personas que lo saben y esto responde. De las generales de la ley dijo que no le tocan y es de edad de cuarenta años y esto responde.

A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que tiene al dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo por hombre noble y caballero hidalgo de casa y solar conocido porque lo es el dicho Don Juan de Ocón y Trillo su padre por ejecutoria real que dello tiene á que este testigo se remite y que es muy publico que así mismo de parte de su madre el dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo es de la misma calidad y en esta posesión está en esta provincia sin haber cosa en contrario y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntado que diga como lo sabe dijo que por que este testigo se halló presente en la dicha ciudad de Santiago de talamanca cuando fué recibido el dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo por teniente de gobernador y capitán general en la dicha provincia y le vido usar y usó el dicho oficio mucho tiempo á mucha satisfacción de todos los vecinos de la dicha ciudad porque de todos era muy querido amado y así en los negocios de la administración de justicia como de la guerra por ser frontera

de enemigos lo hizo con mucho acuerdo y orden poniendo mucho cuidado en la guarda y custodia de la dicha ciudad y atrajo á buena paz muchos indios de los que estaban retirados en la comarca de la dicha ciudad y esto lo vido este testigo y es muy público y notorio en la dicha ciudad y en esta y esto responde.

A la sexta pregunta dijo que este testigo vido que el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo al tiempo que fué por teniente de gobernador y capitán general á la dicha ciudad de Santiago de talamanca metió cantidad de ganado vacuno y del cada dos semanas mataba las reses que era menester y las repartía entre los vecinos de la dicha ciudad y soldados dando carne á cada camarada para se poder sustentar y esto sin interés ninguno y repartió del que llevaba entre todos con mucho gusto y contento de todos los vecinos de la dicha ciudad y este testigo y todos los demás vecinos y soldados de la dicha ciudad conocieron en el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo mucho ánimo y voluntad de gastar mucho mas si fuese menester en servicio de su magestad como lo hizo é hiciera y fué á su costa y minción y esto responde.

A la sétima pregunta dijo este testigo vido usar y ejercer al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo el oficio de capitán de caballos desta ciudad de Cartago y le usó y ejerció muy a satisfacción de todos los vecinos desta ciudad poniendo mucho cuidado guardia y custodia en esta ciudad por la nueva del alzamiento de los indios de la ciudad de talamanca que á la sazón avía y esto responde.

A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y esto responde.

A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes desta á que este testigo se remite.

A la décima pregunta dijo que por ser el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo de las partes y calidades que tiene referidas y haber servido á su magestad en las dichas cosas con mucha demostración de que hará otros mayores servicios a su magestad habiendo ocasión para ello y así le parece á este testigo que es digno y capaz de que su magestad le haga merced y mercedes de oficios y cargos de república en que le sirva y otros oficios y le haga merced de le dar rentas y cualquiera merced que su magestad le haga cabrá muy bien en el susodicho y de ello dará buena cuenta por ser hombre de mucho asiento y de buen entendimiento y tener otras muchas y muy buenas partes dignas de estimar y esto responde.

De la última pregunta dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes desta en que se afirmó y ratificó y si es necesario lo dice de nuevo y siéndole leído lo firmó Francisco Rodríguez ante mí Gaspar Chinchilla escribano público y de gobernación.

En la ciudad de Cartago en catorce días del mes de Diciembre de mil y seiscientos y diez años ante mí el presente escribano público el dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo para la dicha información presentó por testigo á Domingo de Escalante residente en esta ciudad del cual recibí juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio y preguntas para en que fué presentado dijo é depuso lo siguiente.

A la primera pregunta dijo este testigo conoce al dicho Don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitán general por el rey nuestro señor destas provincias de tiempo de tres ó cuatro meses y á el a visto usar y al presente usa el dicho oficio de tal gobernador y capitán general por merced de su magestad en estas provincias y esto responde.

De las generales de la ley dijo que no le tocan y ques de edad de veinte y siete á veinte y ocho años y esto responde.

A la segunda pregunta dijo que este testigo a visto quel dicho Don Pedro de Ocón y Trillo está en casa del dicho don Juan de Ocón y Trillo y allí le sustenta y alimenta de todo lo necesario y le llama hijo en público y en secreto y el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo al dicho Don Juan de Ocón y Trillo llama padre y en esta posesión está y a estado en esta provincia y este testigo por tal lo a tenido e tiene e la a visto tener e tratar sin que haya cosa en contrario y esto responde.

A la tercera pregunta dijo que este testigo a oído decir públicamente quel dicho Don Juan de Ocón y Trillo es hombre noble caballero hijodalgo notorio de ejecutoria y esto es muy notorio en esta provincia y este testigo se remite á la dicha ejecutoria y esto responde.

A la quinta pregunta dijo que este testigo llegó á la dicha ciudad de Santiago de talamanca abrá como tres años que venía del reino de tierra firme y allá en ella al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo por teniente de gobernador y capitán general el cual dicho oficio le vido este testigo usar y que usó con mucha puntualidad cuidado y diligencia por

ser la dicha ciudad tierra de indios enemigos y que todavía están alzados y así en la administración de la real justicia como en las cosas de la guerra acudió con mucha puntualidad cuidado y diligencia acudiendo á lo uno y á lo otro como muy buen capitán y esto con mucho gusto de todos los vecinos y soldados por ser hombre de buen entendimiento y gobierno y con todos quedó muy bien quisto y esto lo vido este testigo y es así público y notorio y esto responde.

A la sexta pregunta dijo que este testigo vido quel dicho Don Pedro de Ocón y Trillo llevó cantidad de ganado vacuno á la ciudad de Santiago de talamanca y otras cosas y repartía entre los vecinos el ganado que se mataba por sus camaradas á cuartos sin interés ninguno y les daba lo que tenía con mucho amor y gusto acariciando los soldados y vecinos y este testigo y los demás conocieron en el dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo mucho ánimo y voluntad de gastar mucho más si fuera necesario en servicio de su magestad é fué público e notorio que fué el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo a su costa y minción y esto responde.

A la sétima pregunta dijo que este testigo se halló en esta ciudad cuando el dicho gobernador y capitán general destas provincias por haber dado tan buena cuenta el dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo del dicho oficio de teniente de gobernador y capitán general de la dicha ciudad de Santiago de talamanca le nombró en esta ciudad de Cartago por capitán de la gente de á caballo della por la nueva de los indios enemigos que se han alzado en la ciudad de Santiago de talamanca y este testigo le vido usar y ejercer y usó y ejerció el dicho oficio en esta ciudad muy cumplidamente en todo lo á él anejo y conserniente y esto responde.

A la octava pregunta dijo que este testigo como tiene dicho se halló en esta ciudad cuando el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo usó el dicho oficio de capitán de la caballería desta ciudad y le vido usar y usó con mucha puntualidad y cuidado hallándose en todas las reseñas y alardes que se hicieron poniendo buena guardia y custodia en esta dicha ciudad por la nueva del alzamiento del enemigo que se rebeló en la ciudad de talamanca desta gobernación y esto responde.

A la novena pregunta dijo que como este testigo tiene dicho vido usar el dicho oficio de capitán de la caballería desta ciudad al dicho don Pedro de Ocón y Trillo y le usó con mucho cuidado y puntualidad y con mucha afabili-

dad por lo cual quedó muy bien quisto entre todos los vecinos desta ciudad y forasteros y esto responde.

A la décima pregunta dijo que por las razones que tiene dichas en las preguntas antes desta é por los servicios que este testigo á visto que a hecho el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo á su magestad así en esta ciudad de Cartago como en la ciudad de Santiago de talamanca y estar pobre conforme á su calidad le parece á este testigo que cualquiera merced que su magestad fuere servido de hacerle estará muy bien empleada en el susodicho y cabrá muy bien en él y della dará muy buena cuenta como hombre principal y caballero hijodalgo notorio y esto responde.

A la última pregunta dijo que dice lo que dicho é declarado tiene en las preguntas antes desta en que siéndole leido dijo ser su dicho y la verdad y lo firmó de su nombre Domingo Escalante, ante mí Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

Don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitán general en estas provincias de Costarrica por el rey nuestro señor etc. Por cuanto habiéndose poblado la ciudad de Santiago de talamanca en el valle del duí desta provincia por mi orden y repartido los naturales della en los vecinos que quisieron quedarse en la dicha ciudad soy informado que los naturales que han dado la ovediencia al rey nuestro señor han tratado é tratan de se rebelar y la dicha ciudad de talamanca y cabildo de ella le a enviado a pedir socorro de gente y municiones para reprimir las dichas rebelaciones y porque conviene con toda brevedad y diligencia como cosa tan importante al servicio del rey nuestro señor levantar gente para el dicho socorro y nombrar capitán para que los acaudille para que con mas brevedad y comodidad se haga el dicho socorro confiando de Don Pedro de Ocón y Trillo mi hijo que acudirá á servir al rey nuestro señor con toda fidelidad y cuidado é dará buena cuenta de lo que se le encargare en su real servicio y á su abilidad y suficiencia le nombro por capitán de infantería para que en esta jurisdicción alce y levante bandera y toque cajas pifanos y otros instrumentos militares y levante y aliste la gente y soldados que le pareciere conviene y son necesarios para el dicho socorro y los ponga y aliste por memoria y con ellos usando el dicho oficio de capitán halla á la dicha ciudad de talamanca y la socorra y pueda nombrar un sargento y alférez y otros oficiales y ministros que con venga y habiendo llevado la dicha gente y soldados á la dicha ciudad de talamanca guardará la orden que por mí le será dada y mando á los oficiales que nombrare y solda-

dos que se alistaren debajo de su bandera le tengan acaten y respeten y obedescan por tal capitán y cumplan lo que les mandaredes so las penas que les pusiere las cuales y las demás en que incurrieren los dichos oficiales y soldados ejecutará en ello á usansa de guerra y mando á las justicias desta jurisdicción y otras personas le guarden las preminencias y esenciones de que debe gozar y son guardadas á los capitanes de los ejércitos del rey nuestro señor de Flandez é Italia y otras partes que para usar y ejercer el dicho oficio le doy poder comisión y facultad cual de derecho en tal caso se requiere. Otro sí porque soy informado que algunos soldados se han venido huyendo de la dicha ciudad de talamanca y otros vecinos se han venido á ésta sin orden de la justicia y dejado la dicha población en la necesidad que el informado tiene le doy comisión para que los rehaga y lleve en su compañía y á ellos los apremie como hallares justicia que para ello le doy comisión fecho en Cartago á once dias del mes de Junio de mil y seiscientos y siete años Don Juan de Ocón y Trillo por mandado del gobernador é capitán general Gerónimo Felipe escribano público.

Don Juan de Ocón y Trillo governador y capitán general en estas provincias de Costarrica por el rey nuestro señor por cuanto habiendo enviado la justicia y regimiento de la ciudad de Santiago de talamanca le envía á pedir socorro de gente y municiones para poderse sustentar en la dicha ciudad y vino á pedirle el capitán Don Diego de Sojo y Peñaranda que usaba el dicho oficio de mi lugar teniente de capitán general el cual parece está indispuesto é impedido para hacer el dicho viaje con la brevedad que requiere por lo cual nombré por capitán Don Pedro de Ocón y Trillo persona de satisfacción para que lebante gente en esta ciudad para el dicho socorro y porque es necesario nombrar persona que use el oficio de mi lugar teniente de capitán general teniendo satisfacción del dicho don Pedro de Ocón y Trillo ques persona de toda confianza le nombro por mi lugar teniente de capitán general para que en lo que toque á la guerra guardando la orden de la milicia y términos de ella use y ejerza el dicho oficio en todas las cosas á él anejas y consernientes de capitán general que han sido en estas provincias y mando que como tal sea obedecido acatado y respetado por todas las personas que estuvieren á su orden y mandado y nombrará los alférez y otros oficios de guerra que le pareciere conviene y mando le obedescan so las penas que les pusiera que pueda ejecutar y ejecute en ellos y en cada uno dellos y le

guarden las onras franquesas y libertades que le deben guardar á los tales mis tenientes y le reciban al dicho oficio que yo por el presente le recibo y le e por recibido y le doy poder y facultad para le usar y ejercer según yo le tengo del rey nuestro señor con sus incidencias y dependencias: fecho en Cartago á ocho dias del mes de Junio de mil y seiscientos y siete años, Don Juan de Ocón y Trillo por su mandado Gerónimo Felipe escribano público.

En la ciudad de Santiago de talamanca valle del duí a postrero dia del mes de Agosto de mil y seiscientos y siete años Don Pedro de Ocón y Trillo teniente de governador y capitán general por ante mí el presente escribano presentó el susodicho el título y nombramiento de teniente general en esta ciudad y toda su jurisdicción ante el cabildo justicia y regimiento de esta ciudad el dicho título el cual yo el presente escribano leí en voz alta y visto y entendido por los dichos justicia y regimiento dijeron que le reciben y dan por recibido conforme el uso y costumbre y quel dicho Don Pedro de Ocón y Trillo use y ejersa el dicho oficio de teniente general según y como su título ressa y lo firmaron los que se hallaron presentes fecho en el dicho dia mes y año arriba declarado Gaspar Delgado. Diego de Sosa. Juan Fernández. Diego de Acevedo. Ante mí Pedro García Ruiz escribano público y del cabildo.

Nos la justicia y regimiento desta ciudad de Santiago de talamanca valle del duí provincia de Costarrica, certificamos y damos fe á los que la presenten vieren como el capitán Don Pedro de Ocón y Trillo vino desde la ciudad de Cartago por teniente de capitán general desta ciudad donde ha usado el dicho cargo con mucha solicitud y cuidado sin que hayamos sabido ni entendido que haya agraviado ninguna persona desta ciudad sino antes ha resultado mucho provecho á esta tierra por haber acudido y mandado hacer casas en la ciudad nueva de las cuales ay hechas muchas dellas y una milpa de comunidad muy buena que al presente está sembrada y hecho traer maiz y otros bastimentos de fuera para proveer de ellos á esta dicha ciudad y así mismo a dado a algunos soldados de los más necesitados ropa para que se vistiesen sin llevalle por ello interés ninguno y desde que vino el dicho teniente han salido y salen muchos indios de todas las provincias de los que avian dado el dominio á su magestad los cuales se avian retirado á sus palenques y en tiempo y cuando el dicho teniente lo está en esta ciudad se fundó astillero donde al presente se está haciendo un barco y vino á esta ciu-

dad un barco en que vino el capitán Cristobal de Aguilar Alfaro que dijo venir del puerto de cloche y para que dello conste y de pedimento del dicho teniente dimos la presente ques fecho en la dicha ciudad de Santiago de talamanca a cuatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y siete años Diego de Sosa.—Pedro Sanchez de Oviedo.—Diego de acebedo.—Ante mí Diego de Torres escribano público y del cabildo.

Don Juan de Ocón y Trillo governador y capitán general en estas provincias de Costarrica por el rey nuestro señor por cuanto se me á dado noticia que los indios de las provincias sugetos á la nueva ciudad de Santiago de talamanca valle del duí desta gobernación de Costarrica se an alzado y negado la ovediencia á su magestad y con esto an hecho muchas matanzas en los vecinos de la dicha ciudad de talamanca y en sus mugeres y hijos y en los indios de su servicio y an quemado las Iglesias de la dicha ciudad y las casas de los vecinos que les a obligado á recojerse á casas fuertes y porque así mismo esta ciudad está cercada de muchos pueblos de indios en que apenas está asentada la fe y cada día andan con mil novedades de más de que no ay seguridad ninguna dellos por ser de ánimos inquietos y esta ciudad de Cartago tiene puertos a la mar del sur y á la del norte donde ay peligro de enemigos y conviene aya guardia y custodia y esta ciudad y vecinos della esten prevenidos para todo acontecimiento y acudir á los socorros que se ofrecieren para lo cual es necesario nombrar capitán de la caballería desta ciudad por tanto confiando de Don Pedro de Ocón y Trillo capitán de infantería que an sido necesarias en esta provincia y a servido á su magestad en ella en las ocaciones que an sido necesarias que es persona tal cual conviene para el servicio de su magestad en el dicho oficio en nombre del rey nuestro señor como mejor haya lugar y en el inter que su real voluntad sea usando de la facultad que para ello tengo como tal governador y capitán general por título de la real persona elijo y nombro al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo por capitán de la caballería desta ciudad de Cartago sus puertos y jurisdicción para que desde luego en todas las ocaciones que se ofrecieren de paz y guerra sirva á su magestad en el dicho oficio de capitán de á caballo por el orden que yo como tal capitán general le diere en las cosas y casos anejos y consernientes al dicho oficio y en nombre de su magestad le doy comisión y facultad para que pueda nombrar y nombre sargentos y alférez de la dicha su compañía que en servicio de su magestad arbojen bandera y recojan y acaudillen la gente cuando fuere

necesario y por vos se le ordenare nombrando así mismo los demás oficiales que convenga para mejor servir á su magestad y defensa desta ciudad y de sus puertos y vecinos dello acaudillando toda la caballería asiendo lista y reseña de armas y las demás prevenciones que sean necesarias vos doy poder y comisión cuan bastante como es necesario y le tienen los demás capitanes de la caballería de todas las ciudades villas y lugares de su magestad y como tal useis el dicho oficio en todas las cosas y casos á el anejas y consernientes bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna que para ello y lo á ello anejo y dependiente le doy poder y comisión en forma cual de derecho se requiere y es necesario y mando á todos los vecinos estantes y avitantes en esta ciudad y su provincia que por tal capitán de la caballería hayan y tengan al dicho Don Pedro de Ocón y Trillo y obedescan y acaten y á sus oficiales y le guarden y hagan guardar todas las onras gracias mercedes franqueras y libertades que por razón del dicho oficio debe aber y gozar y les deben ser guardadas en guisa que no le mengüe que yo por la presente le recibo y por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio y le doy plena jurisdicción para lo usar y ejercer sin que nadie le impida so pena de quinientos ducados para la cámara de su magestad en que les doy por condenado al que lo contrario hiciere fecho en Cartago en quince dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y diez años Don Juan de Ocón y Trillo por su mandado y pasó ante mí Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

Don Juan de Ocón y Trillo governador y capitán general por el rey nuestro señor destas provincias de Costarrica certifico á los señores que la presente vieren como el capitán Don Pedro de Ocón y Trillo usó el oficio de teniente de governador y capitán general en la ciudad de Santiago de talamanca por título que para ello le di muchos meses y después usó el oficio de capitán de la caballería desta ciudad de Cartago en ocasión de nuevas del enemigo que se rebeló en la ciudad de Santiago de talamanca y habiendo fecho muchos daños y muertes los indios y provincias circunvecinas á la dicha ciudad la tienen quemada y asolada y el dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo así en el oficio de mi lugar teniente como el de capitán de caballos desta ciudad los usó y ejerció con mucho cuidado y puntualidad acudiendo á todo que fué procomun y bien de la república sirviendo á su magestad muy aventajadamente á su costa y minción y gastó mucha parte de su hacienda con los soldados y vecinos de la ciudad de San-

tiago de talamanca frontera de enemigos y quedó muy bien quisto con todos por usar los dichos oficios á satisfacción de todos así en los negocios y casos de la administración de la real justicia como en los casos de guerra con muy buen acuerdo y consejo teniendo su casa poblada con sus armas y caballos para todos acontecimientos del servicio de su magestad y metió cantidad de ganado vacuno en la dicha ciudad y lo repartió á los soldados por sus camaradas y conocí en el susodicho ánimo de gastar mucho más si fuese necesario en servicio de su rey é para que dello conste dí ésta firmada de mi nombre y sellada con mi sello de armas de mas de que consta lo susodicho por sus probanzas que me refiero fecho en Cartago á diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y diez años. Don Juan de Ocón y Trillo.

Yo Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación y registros por el rey nuestro señor destas provincias de Costarrica presente fui con el dicho gobernador y capitán general é fice mi signo á tal en testimonio de verdad. Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

En la ciudad de Cartago en cinco días del mes de Enero de mil y seiscientos y once años estando juntos en su cabildo é ayuntamiento desta ciudad cabildo justicia y regimiento della conviene á saber Juan Solano y Agustín Felis de Prendas alcalde ordinario y Juan de Acuña alguacil mayor y el capitán Diego del Cubillo tesorero regidores e por ante el presente escribano público el dicho Don Pedro de Ocón y Trillo presentó esta petición y probanza.

El capitán Don Pedro de Ocón y Trillo residente en esta ciudad digo que como á vuestras mercedes le consta y mas bastantemente le constará por esta provanza que ante vuestras mercedes presento yo e servido en estas provincias á su magestad el tiempo que en ella he estado en las ocasiones que se han ofrecido y particularmente en la ciudad de Santiago de talamanca en el oficio de lugar teniente de capitán general de don Juan de Ocón y Trillo gobernador y capitán general desta provincia mi padre á mi costa y misión dando siempre buena cuenta de mi persona y así mismo le servi y sirvo al presente en esta ciudad de capitán de la caballería de ella y porque yo estoy muy pobre y pretendo su magestad en virtud destos servicios y de los que mi padre ha hecho al rey nuestro señor me haga merced: a vuestras mercedes pido y suplico manden con vista de esta provanza y títulos de que hago presentación dar su parecer para ocurrir ante el rey nuestro señor ó an-

te el señor presidente de la real audiencia de Guatemala y puesto en estos autos se me entregue originalmente o de la forma que vuestras mercedes fueren servidos en que recibiré merced y justicia y para ello etc. Don Pedro de Ocón y Trillo.

E vista por el dicho cabildo justicia e regimiento desta ciudad esta información y títulos y certificaciones presentadas por el dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo dijeron que á sus mercedes les consta de mucha parte de los dichos servicios quel dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo a fecho á su magestad en esta provincia contenido en las dichas provanzas por los cuales les parece que cualquiera merced que su magestad fuere servido de hacer al dicho capitán Don Pedro de Ocón y Trillo estará muy bien empleada y cabrá muy bien en él y dará della muy buena cuenta por ser la persona de las partes y calidades contenidas en la dicha provanza y ser hombre de muy buen entendimiento y gobierno de que a dado mucha satisfacción en esta provincia en todo el tiempo que en ella a estado así usando los dichos oficios y cargos como sin ellos de lo cual dieron la presente en esta pública forma y que se le dé testimonio de todo ello á los cuales dichos traslados interponian é interpusieron su autoridad y decreto y lo firmaron Juan Solano. Feliz de Prendas. Diego del Cubillo. Juan de Acuña. Ante mí Gaspar de Chinchilla escribano publico y de gobernación.

El cual dicho traslado fice sacar y saqué de los originales que quedan en mi poder á que me refiero con los cuales corregí este traslado é va cierto é verdadero e dellos de pedimento é mandamiento del dicho alcalde que aquí firmó su nombre dí el presente en la ciudad de Cartago á diez y siete dias del mes de Abril de mil y seiscientos y doce años: (f) Alfonso Guajardo de Hoces.—Juan Lopez de Ortega y Gerónimo de Retes vecinos y estantes en esta dicha ciudad. E fice mi signo en testimonio de verdad Gerónimo Felipe escribano público.

Nos el cabildo justicia y regimiento desta ciudad de Cartago provincia de Costarrica por el rey nuestro señor certificamos y hacemos saber á los que la presente vieren como Alonso Guajardo de Hoces de quien está aprobada esta información es tal alcalde ordinario de su magestad este año en esta ciudad y Gerónimo Felipe de quien va firmada y signada es tal escribano público y del cabildo por el rey nuestro señor de esta ciudad y usa su oficio al presnte y á sus autos y escrituras se ha dado y dá entera fé y crédito en juicio y fuera del y para que dello conste de pedimento

del dicho Don Pedro de Ocón y Trillo dimos la presente en esta ciudad de Cartago en veinte y tres dias del mes de Abril de mil y seiscientos y doce años.—Cristóbal de Chaves.—Alonso Guajardo de Hoces.—Gaspar Pereira Cardoso.—Gerónimo Ponce de León.—Ante mí fice mi signo, en testimonio de verdad.—Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernación.

Es copia del original con el cual ha sido comprobada.

Archivo General de Indias.—Sevilla 4 de Agosto de 1884

P. D.
CARLOS JIMÉNEZ PLACER